

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

19450 REAL DECRETO 1141/1993, de 9 de julio, por el que se aprueba el Convenio entre la Administración General del Estado, la Generalidad de Cataluña y «Autopistas, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», sobre la construcción, conservación y explotación del enlace de L'Albornar, en la autopista A-2, Zaragoza-Mediterráneo.

La Generalidad de Cataluña, interesada en la conexión del complejo de pistas de pruebas y laboratorio oficial del automóvil de Cataluña, así como del polígono industrial próximo, con la autopista A-2 (Zaragoza-Mediterráneo), de titularidad estatal y otorgada en régimen de concesión a «Autopistas, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», en las proximidades de La Bisbal del Penedès, presentó al Ministerio de Obras Públicas y Transportes el oportuno proyecto de construcción de un enlace con dicha autopista. Este proyecto fue aprobado con fecha 1 de diciembre de 1992.

La sociedad concesionaria de la autopista ha mostrado su conformidad con la construcción del enlace, siempre que se considere a efectos de la conservación y explotación como uno más de la concesión, con implantación en el mismo del oportuno peaje.

La Administración General del Estado considera que la construcción del enlace de que se trata vendrá a mejorar las comunicaciones en la zona, especialmente por lo que al polígono industrial próximo a la autopista y a la comarca del Baix Penedès se refiere, por lo que no encuentra inconveniente a su realización.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de autopistas en régimen de concesión, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de julio de 1993,

DISPONGO:

Artículo único.

Se aprueba el convenio que se recoge en el anexo, sobre la construcción, conservación y explotación del enlace de L'Albornar, en la autopista A-2, Zaragoza-Mediterráneo, quedando modificado el régimen jurídico de la concesión de esta vía en los términos que en el mismo se contienen.

Disposición final única.

El convenio que se aprueba en el artículo único de este Real Decreto producirá efectos desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 9 de julio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Obras Públicas y Transportes,
JOSE BORRELL FONTELLES

Convenio entre la Administración General del Estado, la Generalidad de Cataluña y «Autopistas, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», sobre la construcción, conservación y explotación del enlace de L'Albornar, en la autopista A-2, Zaragoza-Mediterráneo

En Madrid a de 1993

REUNIDOS:

Por una parte, don José Borrell Fontelles, Ministro de Obras Públicas y Transportes, que obra en nombre y representación de la Administración General del Estado.

Por otra, don Antoni Subirà i Claus, Consejero de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña, que actúa en nombre y representación de dicho Ente autonómico, y finalmente,

Por otra parte, don Josep Manuel Basáñez i Villaluenga, Consejero-Director general de «Autopistas, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», que actúa en nombre y representación de la citada sociedad.

Reconociéndose todas las partes suficientemente capacitadas para celebrar este convenio, al amparo del artículo 25 de la Ley 8/1972, de 10

de mayo, y de la cláusula 103 del pliego de cláusulas generales para la construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión, aprobado por Decreto 215/1973, de 25 de enero,

MANIFIESTAN:

Primero.

Que la Generalidad de Cataluña está interesada en la conexión del complejo de pistas de pruebas y laboratorio oficial del automóvil de Cataluña, así como del polígono industrial próximo, con la autopista A-2 (Zaragoza-Mediterráneo), de titularidad estatal y otorgada en régimen de concesión a «Autopistas, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», en las proximidades de La Bisbal del Penedès, mediante la construcción del correspondiente enlace, en adelante enlace de L'Albornar. A tales efectos, la Generalidad de Cataluña presentó al Ministerio de Obras Públicas y Transportes el oportuno proyecto de construcción, que con determinadas prescripciones y previo informe de la sociedad concesionaria de la autopista, resultó aprobado con fecha 1 de diciembre de 1992. Las antedichas prescripciones, que figuran en el documento de aprobación del proyecto, son expresamente aceptadas tanto por la Generalidad de Cataluña como por «Autopistas, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», titular de la concesión administrativa de la autopista Zaragoza-Mediterráneo, inicialmente otorgada por Decreto 1310/1973, de 22 de junio, y regulada por los pliegos de bases y cláusulas aprobadas por Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 28 de febrero de 1973 y que, posteriormente, fue integrada con las correspondientes a las autopistas Barcelona-La Junquera, Montgat-Mataró, Barcelona-Tarragona y Montmeló-Papiol, por Real Decreto 126/1984, de 25 de enero.

Se trata de un enlace que permite todos los movimientos, resolviéndose la conexión con el vial de acceso a las zonas a que dará servicio mediante una intersección giratoria, intercalándose una estación de peaje entre tal conexión y el enlace propiamente dicho.

Segundo.

Que «Autopistas, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», ha mostrado su conformidad con la ejecución del enlace en cuestión, siempre que se considere a efectos de la conservación y explotación de la autopista como uno más de la concesión, con implantación en el mismo del peaje correspondiente. A dichos efectos, presentó la oportuna propuesta de longitudes de recorrido desde el nuevo enlace hasta cada uno de los restantes accesos y salidas de la autopista.

Dicha propuesta fue sometida a estudio de los servicios técnicos de la Dirección General de Carreteras, habiéndose llegado a un acuerdo, aceptado por todas las partes, en cuanto a las magnitudes a aplicar en cada uno de los diferentes nuevos recorridos posibles.

Tercero.

Que la Administración General del Estado no encuentra inconveniente a la construcción del enlace de que se trata, por cuanto vendrá a mejorar las comunicaciones en la zona, especialmente por lo que al polígono industrial próximo a la autopista y a la comarca del Baix Penedès se refiere.

Cuarto.

Que con el fin de regular las particulares condiciones a que habrá de sujetarse la ampliación a que se refiere este convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión, se suscribe el mismo de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS:

I. Sobre relaciones entre la Administración General del Estado y la Generalidad de Cataluña.

Primera.

La Generalidad de Cataluña construirá a sus expensas el enlace de L'Albornar, en base al proyecto redactado por la misma y aprobado por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes con fecha 1 de diciembre de 1992, teniendo en cuenta las prescripciones impuestas por el citado Ministerio en el documento de aprobación.

Previamente al inicio de los trabajos, la Generalidad de Cataluña acordará con «Autopistas, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», un programa de obras detallado, sobre el que se plasmará el oportuno condicionado para el desarrollo de las mismas, tendente a minimizar su impacto